

RESOLUCIÓN 269-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“(…) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos...”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución MRL-2014-0036, de 24 de febrero de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió: *“Incorporar las siguientes clases de puestos en los grados y valoración en el Sistema Nacional de Clasificación de Puestos del Servicio Público...”*;

- Que,** mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 de febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, remite al economista Carlos Marx Carrasco, Ministro de Trabajo la: *"...Matriz que contiene la Planificación del Talento Humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...) a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo..."*;
- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0171, de 14 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, la: *"Aprobación de referentes técnicos para los puestos de: Secretario Relator de la Corte Nacional, Secretario Relator de la Corte Provincial y Secretario (a) de Juzgado de Unidades Judiciales, del Consejo de la Judicatura"*;
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, acuerda: *"Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciera sus veces, las siguientes atribuciones..."*;
- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, que: *(...) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento humano para el año 2015, en lo referente a la creación de cuatro mil un puestos, (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional."*;
- Que,** mediante Oficio Circular CJ-DG-2015-114, de 28 de julio de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, remite a las y los Directores Nacionales: *"(...) el Plan Nacional de Cobertura Judicial 2015."*;
- Que,** mediante Memorando DNTH-7642-2015, de 14 de septiembre de 2015, suscrito por la ingeniera Maria Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General el informe técnico DNTH-SNDSTH-2015-040, de 14 de septiembre de 2015, referente a la: *"CREACIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) PUESTOS DE SECRETARIO(A) RELATOR DE LA CORTE PROVINCIAL Y CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS (422) PUESTOS DE SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES"*;
- Que,** el Consejo de la Judicatura al ser el órgano rector de la Función Judicial y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan Estratégico de la Función Judicial, ha determinado que es importante contar con las distintas clases de puestos propuestos, a fin de viabilizar el óptimo funcionamiento del sistema de justicia dentro del país;

- Que,** es necesario diseñar e implementar la estructura organizacional del Consejo de la Judicatura, alineada con la naturaleza y especialización de la misión consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Plan Estratégico de la Función Judicial, que deben traducirse en una organización moderna, eficiente, eficaz y ágil que responda a las demandas de la ciudadanía a través de un nuevo modelo de gestión;
- Que,** las partidas que se crean en base a todos los informes contantes en los párrafos precedentes no aumentarán la masa salarial, dentro de la función judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5218, de 15 de septiembre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-871, de 14 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el proyecto de resolución referente a la: *"CREACIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) PUESTOS DE SECRETARIO (A) RELATOR DE LA CORTE PROVINCIAL Y CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS (422) PUESTOS DE SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

DE LA CREACIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) PUESTOS DE SECRETARIO(A) RELATOR DE LA CORTE PROVINCIAL Y CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (422) PUESTOS DE SECRETARIO(A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

Artículo Único.- Aprobar el informe técnico DNTH-SNDSTH-2015-040, de 14 de septiembre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), respecto de la: creación de cuarenta y tres (43) puestos de secretario(a) relator de la corte provincial y cuatrocientos veintidós (422) puestos de secretario(a) de juzgado y unidades judiciales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los puestos se incorporarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria asignada al grupo 51: "Gastos de Personal", cuyos recursos serán el financiamiento para la creación de puestos a fin de cumplir con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

SEGUNDA.- Aprobada la resolución, se deberá reformar el distributivo vigente de remuneraciones mensuales unificadas institucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), del artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA.- La ocupación de los puestos creados se realizara acorde con las disposiciones establecidas por los ministerios rectores y de acuerdo con lo que dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los quince días de septiembre de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los quince días de septiembre de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General